

2078924

DECRETO N°

1550
04 AGO. 2020

TEMUCO,

VISTOS:

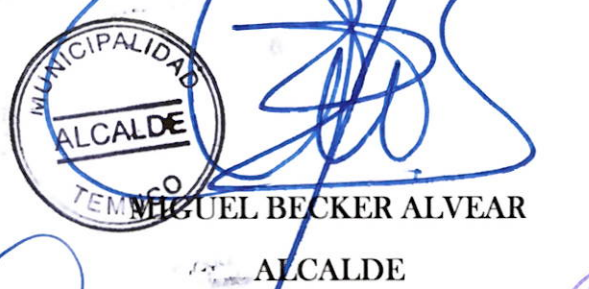
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°4749 del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 5.- Res. Exta. N°08342 del 28-07-2020 que aprueba Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS mandatado), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS mandatado), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 43.023.860.- serán destinados a los fines señalados en la cláusula segunda de la presente Resolución.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

CVF/BSG/MMM/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), SUSCRITO CON **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 08342

TEMUCO, 28 JUL. 2020

COP/POP/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 574, de fecha 03 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2017.
- 2.- Resolución Exenta Nº 88, del Ministerio de Salud, de fecha 20 de febrero de 2020, que distribuye recursos al el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2020.
- 3.- Convenio Mandato Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), de fecha 17 de junio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud con la **Municipalidad de Temuco**.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- D.S. Nº 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resolución Exenta Nº 98, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 10 de enero de 2020, que delega a Subdirectores y Jefes de Departamentos las facultades que indica.
- 5.- Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 6.- Resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBESE Convenio Mandato Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), de fecha 17 de junio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud con la **Municipalidad de Temuco**, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco, a 17 de junio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat Nº 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) (PDF) **CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde, **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), tiene por objetivo incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.



COP/POP/FPH/PBB

**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)**

En Temuco, a 17 de junio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) (PDF) **CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), tiene por objetivo incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

SEGUNDO: Que, a fin de facilitar la ejecución de las acciones relacionadas al programa, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la celebración de los convenios y demás actos administrativos que procedan, para que realice las gestiones administrativas que correspondan para hacer efectivo el pago de los aranceles y matriculas correspondientes a los años 2018 y 2019, por un monto de **\$43.023.860**, de la formación como médicos especialistas de la Dra. Deysi Patricia Pérez Soto, Dra. Barbara Alejandra Schneider Obando, Dra. Paz Margarita Treumún Huenchulaf, y Dra. Laura Cifuentes Catalán.

TERCERO: Que la Dra. Deysi Patricia Pérez Soto, se encuentra realizando la especialización de Medicina Familiar en la Universidad de La Frontera, la Dra. Barbara Alejandra Schneider Obando, se encuentra realizando la especialización de Psiquiatría Adulto en la Universidad de La Frontera, la Dra. Paz Margarita Treumún Huenchulaf, se encuentra realizando la especialización de Medicina Interna en la Universidad de La Frontera, y la Dra. Laura Cifuentes Catalán, se encuentra realizando la especialización de Pediatría en la Universidad de La Frontera.

[Handwritten marks and signatures]





CUARTO: El Servicio de Salud se obliga a:

1. Pagar directamente las facturas o boletas de prestación de servicios exenta, presentada por la Universidad a nombre de la Municipalidad. Esta será recepcionada en el Depto. de Abastecimiento para V°B° y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se podrá prorrogar, previo acuerdo de las partes en tal sentido.

SEXTO: La personería de CRISTIAN OYANADER PARRA, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución N° 98, de fecha 10 de enero de 2020. Por su parte la personería de MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de complementaria de proclamación del Alcalde de la Comuna de Temuco, Decreto N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDF) CRISTIAN OYANADER PARRA
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

